

**Voto particular que formula la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón al auto dictado en el recurso de amparo núm. 7261-2022.**

En el ejercicio de la facultad que me confiere el art. 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y con el máximo respeto a la opinión de la mayoría, formulo el presente voto particular frente al auto dictado en el recurso de amparo núm. 7261-2022.

Las razones de mi discrepancia son las mismas que han quedado detalladamente expuestas en el voto particular formulado al ATC 80/2021, de 15 de septiembre, dictado en el recurso de amparo núm. 5781-2018, al que me remito.

Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.